



Unidad y Orden

Mojana

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000480 DE 2013

(30 DIC 2013)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0421 de 2013"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 7 de la Ley 101 de 1993 y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debido a la situación de bajos rendimientos, caída de precios que enfrenta el sector y que la región de la Mojana y Norte del Cesar, Magdalena y La Guajira está formada por pequeños productores de arroz y al tratarse de la actividad agrícola más importante en la región, expidió la Resolución No. 421 del 6 de diciembre de 2013, por medio de la cual se otorga un apoyo a la comercialización de arroz en el segundo semestre del 2013 para los productores de esas regiones, con el objetivo de generar estabilidad en esta actividad económica, proteger los ingresos de los productores, facilitar la comercialización del arroz de producción nacional y generar un estímulo para el mejoramiento del sector.

Que en la citada Resolución el Ministerio estableció los requisitos para acceder al apoyo, el cual se determina respecto al área inscrita por el productor y las toneladas definidas para apoyar la comercialización.

Que de acuerdo con el seguimiento que se realiza al programa y sobre los resultados de la inscripción, el apoyo se solicitó respecto de 147.041 toneladas, el cual es superior en más de un 500% al cupo asignado que fue de 24.000 toneladas, producción que no es acorde al ciclo de la cosecha, por lo que es posible concluir que parte de los productores se inscribieron desconociendo las condiciones establecidas para acceder al apoyo son el periodo de venta y la demostración de la comercialización, afectando a los productores que venden su producción en el actual ciclo agrícola al disminuir la participación en la adjudicación del apoyo.

Que por lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural considera pertinente modificar las condiciones de adjudicación del apoyo a la comercialización contenidas en la Resolución No. 421 de 2013, con el fin de apoyar a los productores que venden sus productos y cumplen con los requisitos establecidos y así facilitar la comercialización, estabilizar la oferta nacional en época excedentaria, mantener los ingresos de los productores y generar un estímulo para la continuidad en la actividad productiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 5 de la resolución 0421 de 2013. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución 0421 de 2013, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0421 de 2013".

Artículo 5. Requisitos para acceder al apoyo a la comercialización de arroz. Los requisitos que deben cumplir los productores para acceder al apoyo, por etapas, son:

1. **Etapa 1. Inscripción.** Los productores deben inscribirse ante las oficinas de Fedearroz, entre los días nueve (9) y trece (13) de diciembre de 2013, diligenciando el formato que suministre dicha Entidad, donde se especifiquen los datos del productor, el área sembrada y la localización del cultivo.
2. **Etapa 2. Venta de arroz:** Los participantes deberán facturar sus ventas de arroz paddy entre el día nueve (9) y el treinta (30) de diciembre de 2013, directamente a los molinos o al agrocomercio.
3. **Etapa 3. Presentar cuenta de cobro:** Los productores deberán presentar dos (2) originales de cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Bolsa Mercantil de Colombia entre el día dos (2) y diecisiete (17) de enero de 2014, anexando la documentación que se solicita en el artículo 6 de la presente Resolución.
4. **Etapa 4. Adjudicación de apoyo:** La Bolsa Mercantil de Colombia adjudicará el apoyo sobre las cuentas de cobro presentadas y aprobadas, e informará a los productores el valor del apoyo adjudicado mediante comunicación en la cual se incluirá un listado que se publicará el día veinticuatro (24) de enero de 2014, tanto en la página web del Ministerio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (www.minagricultura.gov.co), como en el link del programa y en la página web de la Bolsa (www.bolsamercantil.com.co).

Parágrafo 1: Fedearroz consolidará las inscripciones realizadas por los productores, las avalará mediante una comunicación escrita en donde remita el listado de los productores, el cual debe enviar el día diecisiete (17) de diciembre de 2013, antes de las 4:00 pm, a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en un listado en medio magnético (programa en Excel) y en físico, utilizando el siguiente formato:

LISTADO DE PRODUCTORES

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DATOS DEL PRODUCTOR		CULTIVA	ÁREA SEMBRADA (Has)	PRODUCCIÓN A COMERCIALIZAR CON INCENTIVO (TON)	OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL RUT (SÍ/NO)
			APELLIDOS	NOMBRE				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
			TOTAL					

Parágrafo 2: El día dieciocho (18) de diciembre del 2013, el Ministerio publicará en su página web (www.minagricultura.gov.co), en un enlace particular denominado "PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE ARROZ SEGUNDO SEMESTRE 2013", el listado de los potenciales beneficiarios inscritos con el área

Continuación de la Resolución. "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0421 de 2013".

sembrada que podrá recibir apoyo y el correspondiente valor estimado por hectárea para cada zona de producción.

Parágrafo 3: Los productores que consideren que existe alguna inconsistencia en relación con la información publicada ante Fedearroz, deberán informar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al correo electrónico de la Dirección de Cadenas Productivas (cadenas.productivas@minagricultura.gov.co) este hecho, anexando los soportes correspondientes, entre los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de diciembre de 2013.

Parágrafo 4: Para la definición de los productores beneficiarios que se inscriben para acceder al cupo de la Mojana, Fedearroz enviará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el listado de los municipios productores arroz en esta zona de producción, sobre los cuales el Ministerio publicará el listado de los productores potenciales beneficiarios a recibir el apoyo.

Parágrafo 5: El listado definitivo de los potenciales beneficiarios inscritos para acceder al apoyo, será publicado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el día veintiséis (26) de diciembre de 2013.

Parágrafo 6: Para la adjudicación del apoyo, la Bolsa Mercantil tendrá como base el listado publicado el día veintiséis (26) de diciembre por parte del Ministerio, donde se indicará el nombre del productor y la producción estimada a comercializar con incentivo.

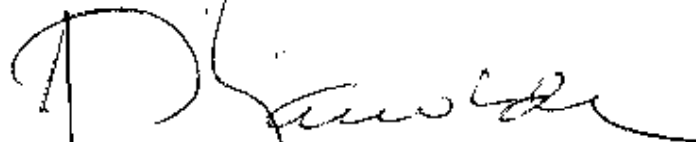
Parágrafo 7: Cuando el volumen final de las cuentas de cobro aprobadas por la Bolsa supere el cupo definido para la zona, se realizará una asignación a prorrata del volumen a comercializar con apoyo de acuerdo al volumen asignado a la zona."

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, manteniendo vigentes las disposiciones no modificadas de la Resolución 0421 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

30 DIC 2013



RUBEN DARIO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró
Revisó:

Claudia Viza
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales: Humberto Guzmán
Oficina Asesora Jurídica
Lady Arboleda
Felipe Ortega Pulido